

CV-MAG-008-2010

CARTA DE ENTENDIMIENTO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, A EFECTO DE APOYAR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA CON EL PRÉSTAMO DE UNA ESPECIALISTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LIGIA QUIRÓS GUTIÉRREZ

Entre nosotros **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos diecisiete- cero novecientos ocho (1-0417-0908), vecino de Curridabat, en su condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, nombramiento efectuado mediante Acuerdo 335-P, Artículo Segundo, de fecha 30 de octubre de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.235, del día 06 de diciembre del mismo año, en adelante denominado el **MAG**; y **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado, Economista, vecino de San José de la Montaña, Barba, Heredia, cédula de identidad cuatro-cero ciento trece-cero doscientos setenta y dos (4-0113-0272), en condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo como **UNA**, cédula de personería jurídica cuatro-cero cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria el diez de junio de dos mil cinco y juramentado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el primero de julio de dos mil cinco, conforme el Acta número veintiséis-setenta y ocho-trescientos ochenta y cinco de la Sesión Extraordinaria del primero de julio de dos mil cinco, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° cinco mil ciento ochenta y dos (N° 5182), Ley de Creación de la Universidad Nacional y treinta y seis (36) del Estatuto Orgánico de la UNA, hemos convenido en suscribir la presente Carta de Entendimiento para apoyar la actividad académica de la Escuela de Medicina Veterinaria con el préstamo de una funcionaria especialista del MAG.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en función de su naturaleza y objetivos, tanto el **MAG** como la **UNA**, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad costarricense.
- 2.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre el personal profesional y técnico de ambas instituciones posee el mayor interés para fundamentar su progreso y el mejoramiento de su servicio a la sociedad.
- 3.- Que la **UNA** y el **MAG** tienen campos de interés común en el área científica y agropecuaria. La importancia científica y académica que tiene el estudio de los procesos agropecuarios en la mejora de la calidad de vida, la protección de la salud pública y el cumplimiento de las metas en el desarrollo humano de Costa Rica, como insumos esenciales para la investigación y realización de proyectos en la **UNA**.
- 4.- Que la **UNA** posee la Escuela de Medicina Veterinaria que ejecuta programas académicos de altísima calidad orientados hacia la producción y conservación saludable de animales vacunos y de granja, que requieren del aporte de especialistas nacionales en el marco de programas de cooperación interinstitucional como la presente Carta de Entendimiento.
- 5.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos y prácticos entre el personal profesional y técnico tanto del **MAG** como de la **UNA**, posee el mayor interés para fundamentar su progreso y mejoramiento de su servicio a la sociedad.

6.- Que la importancia científica y académica que tiene el estudio y la aplicación de la legislación agropecuaria nacional e internacional en los procesos alimentarios y, a su vez, éstos como insumos esenciales para la investigación y realización de proyectos en la UNA, genera la necesidad de formar profesionales conocedores de los nuevos requisitos que rigen la producción mundial, siendo responsabilidad del Estado cumplir con dichos requisitos.

7.- Que tanto el **MAG** como la **UNA** reconocen en este acto poseer intereses y objetivos gubernamentales comunes, para lo cual promoverán planes de acción en aras del interés público, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses y de las futuras generaciones.

8.- Que el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, en su artículo 112, inciso a, aprueba que los servidores cubiertos por el Régimen de Servicio Civil desempeñen, transitoriamente, otros cargos en la medida que sean asignados como personal de contraparte en Convenios Institucionales debidamente formalizados.

9.- Que se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MAG (Referencia CV-MAG-001-2009) y la UNA (Referencia Expediente No. 2499-2007), con el fin de apoyar programas o proyectos en el área de seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos con recursos humanos profesionales, el cual está vigente hasta el 2 de febrero del 2013.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente Carta de Entendimiento, la cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que el **MAG** facilitará a la Escuela de Medicina Veterinaria de la UNA, la participación de la funcionaria de su institución, **Ligia Quirós Gutiérrez**, portadora de la cédula dos-cero doscientos setenta y seis-cero doscientos setenta y siete (2-0276-0277), quien actualmente ocupa el puesto No.**072590**, en calidad de préstamo y a efecto de que desempeñe funciones en dicha Unidad Académica en la enseñanza de la inocuidad de los alimentos, y en proyectos académicos relacionados con esta área.

SEGUNDA.- Que la **UNA**, en el marco de la presente Carta de Entendimiento, aportará al **MAG** veterinarios capacitados para trabajar en el entorno internacional, aplicando las normas internacionales para la vigilancia y el control de la salud pública veterinaria, la inocuidad de los alimentos y el bienestar animal, en consonancia con las recomendaciones efectuadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), órgano de consulta de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

TERCERA.- La profesional **Ligia Quirós Gutiérrez**, manifiesta su anuencia para su desempeño en la **UNA**, específicamente en la **Escuela de Medicina Veterinaria**, para lo cual estampa su rúbrica al final de la presente Carta de Entendimiento.

CUARTA.- La funcionaria Quirós Gutiérrez continuará manteniendo su relación obrero-patronal con el **MAG**, por lo que la Institución continuará cancelando su salario. Todo lo concerniente a la recalificación de puestos a lo interno del MAG deberá cubrir a la señora Quirós Gutiérrez.

QUINTA.- La profesional **Ligia Quirós Gutiérrez** deberá rendir los informes de labores cada seis meses, correspondientes al desempeño de su cargo, iniciando dicho plazo a partir de la firma de la presente Carta de Entendimiento. Los Informes de labores deberán ser rendidos, en primera instancia, por la profesional a la Dirección de la Escuela de Medicina Veterinaria, para que ésta a su vez remita el documento a la Dirección del Servicio de Salud Animal del **MAG**, con copia a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI).

SEXTA.- El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas de esta Carta de Entendimiento, facultará a la parte perjudicada a rescindirla de forma inmediata. Asimismo, las partes, por acuerdo mutuo, podrán revocar la Carta de Entendimiento cuando así lo deseen, para lo cual se establece que tendrán que comunicarse tal resolución con al menos un mes de antelación a la fecha en que se daría por terminada la carta aquí suscrita, quedando a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral para ambas entidades, si se detectare algún incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como por cualquier motivo de interés gubernamental debidamente justificado.

SÉTIMA.- Una vez resuelta la presente Carta de Entendimiento, ya sea por vencimiento de su plazo o por alguna otra circunstancia, conforme lo indicado en la Cláusula anterior, la funcionaria continuará prestando sus servicios al **MAG**, quien regresará a ocupar el cargo que desempeñaba al momento del traslado, salvo que circunstancias especiales determinen la necesidad y conveniencia de que se desempeñe en otro cargo, compatible con su puesto.

OCTAVA.- Los términos y condiciones de la presente Carta de Entendimiento, podrán ser mejorados y/o ampliados mediante addendum. Todo asunto no previsto en la presente Carta será resuelto de común acuerdo por el **MAG** y la **UNA**, a través de los funcionarios que éstos designen.

NOVENA.- Los derechos y obligaciones acordados mediante esta Carta de Entendimiento, no podrán ser traspasados o cedidos, parcial o totalmente, sin el acuerdo previo y escrito de las PARTES.

DÉCIMA.- Lo no previsto o estipulado expresamente en la presente Carta de Entendimiento se regirá por las disposiciones legales vigentes y atinentes a la materia, como es el caso del Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública y Código de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- El préstamo de la funcionaria, regulado en la presente Carta de Entendimiento, posee una estimación aproximada de ₡38.000.000, 00 (treinta y ocho millones de colones). Este monto corresponde al salario mensual (₡1.060.000,00) que recibiría la funcionaria por el período de vigencia de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- La presente Carta tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma y podrá ser renovada hasta por un período igual de tiempo, si en ello convienen las partes, para lo cual deberán iniciar gestiones con al menos tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional, propuesta y prórroga que deberán establecerse por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- La presente Carta en razón de su estimación y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Refrendo de las Contrataciones, emitido por el Ente Contralor, no requiere del Refrendo de la Contraloría General de la República.



En razón de lo anterior y entendidos del contenido y alcances legales de la Carta de Entendimiento, la encontramos conforme y en fe de ello, firmamos dos originales en San José el día diecinueve de febrero del dos mil diez.

[Handwritten Signature]
OLMAN SEGURA BONILLA
RECTOR



[Handwritten Signature]
JAVIER PEDRO
MINISTRO



[Handwritten Signature]
LIGIA QUIROS GUTIERREZ
FUNCIONARIA

[Handwritten Signature]
Refrendo Asesoría Jurídica MAG



Refrendo Asesoría Jurídica UNA

Las Asesorías Jurídicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Universidad Nacional, en cumplimiento de lo estipulado en el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, aprueban el presente Convenio por encontrarlo ajustado a derecho

